



Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia Q., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados, la respuesta emitida por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, quien avala la continuidad del trámite de la presente sucesión, al no figurar obligaciones tributarias, aduaneras a cargo del causante.

Asimismo, respecto a las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del ordenamiento tributario, en relación con el impuesto sobre la renta vigencia 2022 y fracción del año 2023, y demás obligaciones fiscales¹.

Ahora, en virtud a que se obtuvo concepto favorable de parte de la Dian, para la continuación del actual trámite, se dispone de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, y para tal efecto se señala el **día veinte (20), del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 del 2022, que declaró la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, el informe de la secuestre², el cual se agrega a este auto para el enteramiento de los interesados.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Carmenza Herrera Correa

¹ Consecutivo 105 del exp jud.

² Consecutivo 106 del exp jud.

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9f824b770e03ce86052cd202b014b5343d0f53fed7ae1f7480abd5c15bc569**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>